Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 055/17 de fecha 08 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 055-001/17

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 044-039/17, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2017".

VISTA: La Resolución C.A. N° 044-039/17, de fecha 29 de junio de 2017, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017"; y

CONSIDERANDO: Que, en la misma, el Consejo de Administración, resolvió entre otras cosas adjudicar el Ítem N° 13, a la firma FALCON COM. & IND. S.R.L.;

Que, en su oportunidad el Comité Evaluador recomendó, en cuanto al Ítem N° 13, declararlo desierto conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 30°, Inc. b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*";

Que, sobre la base del análisis desarrollado en a la Resolución C.A. N° 044-039/17, de fecha 29 de junio de 2017, el Consejo de Administración dispuso adjudicar el Ítem N° 13, a la firma FALCON COM. & IND. S.R.L., en atención a las siguientes consideraciones: "*cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en atención a las observaciones que son realizadas a continuación: El Pliego de Bases y Condiciones, en el Ítem de referencia exige: "Sencibilidad de disparo por flujo: 0,5 LPM o menor a 15 LPM o mayor, o en porcentaje de 0 a 100%. Por presión de -1 o menor a -20 cm H20 o mejor"; Por otro lado, la oferta presentada por la firma FALCON COM. & IND. S.R.L., en el folio 085-4 de la oferta señala un producto con 0 a 30 LPM. En el folio 085-4 se oferta un producto con 0,0 a – 20 cm H20; Claramente es visible que las especificaciones técnicas del equipo ofertado por la empresa FALCON COM. & IND. S.R.L., posee un rango superior al solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y además haciendo un análisis de los documentos, hemos notado que en las consultas remitidas al oferente en cuestión, no se menciona el parámetro argumentado para la descalificación, pudiendo el Comité de Evaluación evacuar alguna duda con respecto al*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

rango de la sensibilidad por disparo; Además, al hacer un análisis de archivo, la firma FALCON COM. & IND. S.R.L., ha ofertado en varias oportunidades el mismo equipo en distintas licitaciones de la institución, en las cuales el rango requerido del parámetro de sensibilidad de disparo es similar al que nos encontramos analizando y, la empresa no fue descalificada por incumplimiento; Destacamos que la EETT de un Pliego de Bases y Condiciones son las mínimas requeridas, y en este caso, el equipo ofertado por esta firma de referencia, supera las EETT exigidas en la presente licitación; Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, la Máxima Autoridad determinó que la oferta presentada por la firma FALCON COM. & IND. S.R.L., es susceptible de adjudicación, por lo que en el presente acto administrativo, corresponde que el Ítem N° 13, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017, sea adjudicado a la firma FALCON COM. & IND. S.R.L., por cumplir con los requisitos técnicos, legales y financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; custodiando así los intereses institucionales con eficiencia y economía, tomando las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS";

Que, puede observarse que el análisis contenido en el Considerando de la Resolución en cuestión, por un error material, no desarrolla íntegramente los argumentos que constan en el Acta N° 044/17, de fecha 29 de junio de 2017, específicamente en lo que respecta al análisis de la oferta presentada por la firma STEVEN S.A., el cual se trascribe seguidamente:

> *"Que, la oferta presentada por la firma STEVEN además de no cumplir con los requerimientos indicados por el Comité Evaluador, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017", (conforme al Numeral 12 del Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas "INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en su Planilla de Especificaciones Técnicas, la firma STEVEN S.A. no cumple con el parámetro 4.5 "POR PRESIÓN DE 0,5 A 20 CM H2O"), de igual manera no cumple con la exigencia establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a presentar copias de Contratos y/o Facturas a través de las cuales el oferente demuestre haber facturado en la provisión de públicas o privadas*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

dentro de los últimos 05 (cinco) años (2011, 2012, 2013, 2014, 2015), y que el volumen de negocios en su totalidad sea igual o superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor de su oferta, y teniendo en cuenta que la empresa ofertó por G. 1.325.900.000.- (Guaraníes un mil trescientos veinte y cinco millones novecientos mil), debió presentar contratos y/o facturas por G. 662.950.000, (Guaraníes seiscientos sesenta y dos millones novecientos cincuenta mil), sin embargo, solo presentó la copia de un contrato por G. 265.000.000.- (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones), los demás documentos presentados son notas de remisión y actas de recepción, que no constituyen contratos y/o facturas. Del mismo modo, la mencionada empresa tampoco cumplió con el requisito establecido en el Numeral 16 del Pliego de Bases y Condiciones: "...presentación como mínimo de 03 (tres) Certificados o Actas de Recepción Final de Bienes, objeto del presente llamado donde conste la provisión del referido bien...", ya que solo presentó dos Actas de Recepción Provisoria, por lo que no cumple con la mencionada exigencia. Por tanto la oferta presentada por la firma STEVEN S.A., debe ser desestimada por no cumplir con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones) por lo que la misma es descalificada" (sic);

Que, verificados los extremos, corresponde rectificar parcialmente el Considerando de la Resolución C.A. N° 044-039/17, de fecha 29 de junio de 2017, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017", e incluir los argumentos relacionados a la descalificación de la oferta presentada por la firma STEVEN S.A., en los términos desarrollados más arriba;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, corrigiendo errores materiales o supliendo omisiones, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSÉ LUIS URIZAR Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 055/17 de fecha 08 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 055-001/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Considerando de la Resolución C.A. N° 044-039/17, de fecha 29 de junio de 2017, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 43/16 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS VARIOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – AD REFERÉNDUM 2017", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.----------

2°) Disponer que las demás partes de la Resolución C.A. N° 044-039/17, de fecha 29 de junio de 2017, permanecen invariables.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo.

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - mastigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.